



CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES

16 de marzo de 2009

BOLETIN N° 1.734

TRANSPORTE AUTOMOTOR CAUSAS DE RETENCION DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

La retención siempre es preventiva y la autoridad que retiene debe informar inmediatamente al juzgado local. Si la retención es hecha por GNA, PNA y PSA se debe informar a CNRT. La retención procede en los siguientes casos:

EL VEHICULO

- 1) Que no cumpla con las exigencias de seguridad.
La retención durará el tiempo necesario para labrar el acta y hasta que se repare el defecto o se regularicen las condiciones de ejecución del servicio indicado.
- 2) Si es conducido por personas no habilitadas para el tipo de vehículo que conducen, inhabilitadas, con habilitación suspendida o que no cumplan con las edades reglamentarias para cada tipo de vehículo.
- 3) Cuando se comprobare que estuviere o circulare excedido en pesos o en sus dimensiones o en infracción a la normativa vigente sobre transporte de carga en general o de sustancias peligrosas.
- 4) Cuando esté prestando un servicio de transporte de carga, careciendo del permiso, autorización, concesión, habilitación o inscripción exigidos.
- 5) Que estando mal estacionados obstruyan la circulación o la visibilidad, los que ocupen lugares destinados a vehículos de emergencias o de servicio público de pasajeros. En este caso puede inclusive removese el vehículo.

LA DOCUMENTACION

- 1) **La licencia de conducir cuando este:** vencida, adulterada, o el titular se encuentre inhabilitado o suspendido.

AL CONDUCTOR

- 1) Que esté en estado de intoxicación alcohólica, estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales. Esta retención no deberá exceder de doce horas.
- 2) Que conduzca un automotor sin habilitación.
- 3) Por conducir estando inhabilitado o con la habilitación suspendida.
- 4) Por participar u organizar, en la vía pública, competencias no autorizadas de destreza o velocidad con automotores.
- 5) Por ingresar a una encrucijada con semáforo en luz roja, a partir de la tercera reincidencia.
- 6) Por cruzar las vías del tren sin tener el paso.
- 7) Por fugar habiendo participado de un accidente.

GNA: Gendarmería Nacional

PNA: Prefectura Nacional

PSA: Policía de Seguridad Aeroportuaria

CNRT: Comisión Nacional de Regulación del Transporte